



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SABADO, 14 DE ABRIL DE 1990

Número 86

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Aceros Inoxidables, S.A.	2011
Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Hermanos Saturno, S.L.	2011
Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: C.T.N.E.	2011
Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Antonia Solano Sánchez.	2012
Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Telefónica Nacional de España, S.A.	2012

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Anuncio.	2012
Anuncio.	2012

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para Instituto Municipal de Deportes de Molina de Segura.	2013
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Murcia. Anuncio de subasta de bienes muebles.	2017
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Cieza. Anuncio de subasta de bienes muebles.	2018
Delegación de Hacienda de Cartagena. Unidad Administrativa de Recaudación. Anuncio de subasta de bienes inmuebles.	2018
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Relación de empresas que en trámite de notificación de resolución de recurso de alzada han resultado desconocidas o ausentes.	2019
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para «Detallistas, Supermercados y Autoservicios de Alimentación».	2020

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Seis de Murcia. Expediente número 384/90	2025
Instrucción número Tres de Lorca. Juicio de faltas número 999/88.	2025
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda número 245/90.	2025
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda número 222/90.	2025
Instrucción San Javier. Juicio de faltas número 709/86.	2025
Primera Instancia número Uno de Cieza. Autos número 31/90.	2026
Primera Instancia número Uno de Cieza. Autos número 91/88.	2026
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 57 de 1990.	2026
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 1989 de 1990.	2026
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 261 de 1990.	2026

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 259 de 1990.	2027
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 901 de 1989.	2027
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 913 de 1989.	2027
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 915 de 1989.	2027

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

ÁGUILAS. Licencia para supermercado en urbanización Playas de Calabardina, parcela B-64.	2028
MURCIA. Licencia para manipulado y venta mayor de productos hortofrutícolas, en calle Mayor, número 337 (antiguo), El Raal.	2028
CARTAGENA. Corrección de errores en bases para proveer en propiedad nueve plazas y las que vaquen de Bomberos.	2028
JUMILLA. Licencia para salón de juegos recreativos del tipo A, en Avenida de Levante, número 18, bajo.	2028
SAN JAVIER. Devolución de la fianza depositada por el contratista doña Rosario Sober Verdú.	2028
SAN JAVIER. Solicitado establecer bar en puerto deportivo Tomás Maestre, La Manga.	2028
BULLAS. Devolución de fianza Construcción Emilio y Díaz, S.A.	2029
ÁGUILAS. Devolución de fianza a don Juan Hernández González.	2029
YECLA. Expediente número uno de habilitaciones de crédito en el Presupuesto Municipal Ordinario del ejercicio de 1990.	2029
YECLA. Expediente número uno de transferencia de crédito con cargo al superávit del ejercicio anterior, del Instituto Municipal de Cultura.	2029
BENIEL. Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1990.	2029
ALHAMA DE MURCIA. Padrón del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio de 1990.	2029
CARTAGENA. Expediente para devolver fianza a Vafegasa.	2030
CARTAGENA. Expediente para devolver fianza a Vafegasa.	2030
CARTAGENA. Expediente para devolver fianza a Construcciones Gerardo Hernández, S.A.	2030
CARTAGENA. Licencia para almacén de pinturas en polígono industrial Cabezo Beaza, parcela I-26.	2030
CARTAGENA. Licencia para apartahotel Los Delfines, en Gran Vía, de La Manga, s/n.	2030
YECLA. Licencia para fabricación de bastidores para sillería en Avenida de La Paz, s/n. (junto a Tinto Decoración).	2030
BULLAS. Licencia de apertura de chacinería en Virgen del Pilar, 19.	2030
MURCIA. Licencia para venta menor de productos alimenticios y carnes frescas en Camino Los Pinos, s/n., Beniaján.	2030
LOS ALCÁZARES. Devolución de la garantía por la Cooperativa Eléctrica Murciana.	2031
MURCIA. Aprobación definitiva de una modificación parcial del Proyecto de Reparcelación del Polígono 1A del Plan Parcial Ciudad Equipamientos número 2 de Murcia.	2031
MURCIA. Licencia para café bar en calle Sagasta, esquina a calle Vidrieros.	2031
MURCIA. Licencia para academia de informática en Avenida Miguel de Cervantes, número 7, bajo.	2031
MURCIA. Licencia para taller de confección en Vereda Riquelme, número 99, Liano de Brujas.	2031
CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para café-bar restaurante, en calle Severo Ochoa, s/n.	2031
LORQUÍ. Licencia de apertura de fabricación y reparación de carrocerías, en polígono industrial de Lorquí.	2031
FUENTE ÁLAMO. Expediente de cesión al Ministerio de Educación y Ciencia de una parcela de terreno.	2031
CARTAGENA. Licencia para estación de servicio, ampliación, en carretera San Javier, Cartagena, La Puebla.	2032
BENIEL. Cancelación del aval bancario por el contratista don José Alarcón Buendía.	2032
MURCIA. Licencia para gimnasio en calle Poeta Vicente Medina, número 40, El Palmar.	2032
BENIEL. Cancelación del aval bancario por el contratista don Francisco Alarcón Buendía.	2032
YECLA. Licencia para fabricación de muebles auxiliares en camino de Sax, s/n.	2032
LOS ALCÁZARES. Adjudicado definitivamente el contrato de «Alumbrado Público en Punta Calera», a Cooperativa Eléctrica Murciana.	2032
MURCIA. Licencia para venta menor de comestibles con carne fresca, en calle Juan Bernal Aroca, número 49, El Palmar.	2032

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

4051 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de acometida aérea M.T. y C.T.I. 50 kVA., cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Aceros Inoxidables, S.A., con domicilio en Polígono Industrial La Polvorista, Molina de Segura.
- b) Lugar de la instalación: Polígono Industrial La Polvorista.
- c) Término municipal: Molina de Segura.
- d) Finalidad de la instalación: Suministro almacén acero.
- e) Características técnicas: Acometida aérea 20 kV., de 17 metros de longitud. Origen línea H.E., final C.T.I., con LA-30, aisladores ARVI-32 y Esperanza 1.503, c/c XS en cabeza. C.T.I. de 50 kVA., sobre apoyo 18-P-1.400 autoválvulas, relación 20.000/220-380 V.
- f) Presupuesto: 1.080.955 pesetas.
- g) Expediente n.º AT 14.936.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 2 de abril de 1990.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

4052 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto, cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Hermanos Saturno, S.L., con domicilio en Yecla, Cerro de las Trancas, s/n.
- b) Lugar de la instalación: Paraje «El Fato», Ctra. Yecla-Villena, Km. 59,5.
- c) Término municipal: Yecla.
- d) Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico planta fabricación de áridos.

e) Características técnicas: Centro de transformación energía eléctrica de 500 kVA. de potencia prefabricado. Relación de transformación: 20.000/398-231 V.

f) Presupuesto: 3.944.020 pesetas.

g) Técnico autor del proyecto: Ramón Ordoñán Marcos y Marcelo López Vizcaíno.

h) Expediente n.º AT 14.925.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 4 de abril de 1990.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

3957 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos previstos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa y declaración en concreto de un proyecto de ampliación de centro de transformación de 400 kVA., cuyas características principales son:

- a) Peticionario: C.T.N.E., con domicilio en calle proyecto, Torre Pacheco.
- b) Lugar de la instalación: Calle en proyecto, Torre Pacheco.
- c) Término municipal: Torre Pacheco.
- d) Finalidad de la instalación: Central telefónica.
- e) Características técnicas: El centro de transformación será de tipo interior con celdas prefabricadas. Relación de transformación 11-20 kV./380-220 V. Potencia de 400 kVA.
- f) Presupuesto: 4.897.228 pesetas.
- g) Expediente n.º AT 2.910.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General, sita en c/. Nuevas Tecnologías, s/n., y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 22 de marzo de 1990.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

3890 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos previstos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa y declaración en concreto de un proyecto de instalación de CTI 100 KVA., y acometida a 11/20 KV., de 83 metros, cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Antonia Solano Sánchez, con domicilio en calle Ramón y Cajal, 10 (Fuente Álamo).
- b) Lugar de la instalación: Ctra. de Las Cuevas del Reylo.
- c) Término municipal: Fuente Álamo.
- d) Finalidad de la instalación: Suministro a nave industrial.
- e) Características técnicas: Del transformador: Potencia 100 KVA. Relación 11.000/20.000/380/220 V. Tipo intemperie.

De la acometida: Tensión 11/20 KV. Longitud 83 metros. Conductor LAC 28 + aisladores E 1.503, apoyos metálicos de presilla, origen apoyo N 88 de LAMT Cuevas final CTI proyectado.

- f) Presupuesto: 1.083.000 pesetas.
- g) Expediente n.º AT-14.895.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General, sita en calle Nuevas Tecnologías, s/n., y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 9 de marzo de 1990.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

3956 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos previstos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa y declaración en concreto de un proyecto de instalación de una estación transformadora para la central telefónica de San Pedro del Pinatar (Murcia), cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Telefónica Nacional de España, S.A., con domicilio en calle San Antón, 4.
- b) Lugar de la instalación: Calle General Cassola.
- c) Término municipal: San Pedro del Pinatar (Murcia).
- d) Finalidad de la instalación: Fuerza y alumbrado de central telefónica.
- e) Características técnicas: Centro de transformación tipo interior con cabinas metálicas. Relación de transformación, 20.000/380-220 V. Potencia, 400 KVA.

f) Presupuesto: 4.897.228 pesetas.

g) Expediente n.º AT-14.894.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General, sita en calle Nuevas Tecnologías, s/n., y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 9 de marzo de 1990.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

3925 ANUNCIO

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, tiene prevista la siguiente contratación directa:

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS

Denominación de las Obras: Saneamiento entre calle Estación y Ctra. de Ceuti-Lorquí, (Lorquí).

Presupuesto y financiación: 49.884.379 pesetas.

Clasificación que se exige: Grupo E, Subgrupo 1 y 4, Categoría e.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1/1990 de 26 de febrero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 28 de marzo de 1990.—El Consejero, **Francisco Calvo García-Tornel**.

3926 ANUNCIO

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, convoca la siguiente Contratación Directa:

Objeto del contrato: Estación de autobuses de Lorca. **Plazo de ejecución:** 23 semanas. **Presupuesto:** 45.757.542 pesetas. (Cuarenta y cinco millones setecientos cincuenta y siete mil quinientas cuarenta y dos pesetas). **Clasificación:** Grup. C/Subg. 2/Cat. c. Grup. C/Subg. 3/Cat.c. Grup. C/Subg.4/Cat. d. Grup. C/Subg. 9/Cat.c.

Documentos y lugar de presentación: La proposición económica, se ajustará a Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y junto con el resto de la documentación se presentará en el Registro General de esta Consejería, durante el plazo de 20 días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, y hasta las 13 horas. Si el plazo finalizase en sábado, se prorrogará al primer día hábil de la semana siguiente. El Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrá ser examinado en el Servicio de Contratación y Gestión Económica.

Murcia, a 29 de marzo de 1990.—El Consejero, **Francisco Calvo García-Tornel**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 3564

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral.— Convenios Colectivos
Exp. 17/90.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo, para Instituto Municipal de Deportes de Molina de Segura, de ámbito empresa, y suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 14.03.90, cuya representación de la Empresa, está formada por representación del organismo, y la de los trabajadores por la Central Sindical CC.OO., y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 23.03.90., y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 26 de marzo de 1989.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.
(D.G. 250)

Convenio Colectivo entre el Instituto Municipal de Deportes de Molina de Segura y su personal sujeto a legislación laboral

CAPITULO I -DISPOSICIONES GENERALES-

Artículo 1.º—Ambito de aplicación.

El presente convenio regula las condiciones de trabajo que han de regir las relaciones laborales entre el Instituto Municipal de Deportes de Molina de Segura y el personal sujeto a la legislación laboral afecto a los servicios del citado organismo.

Los trabajadores que se contraten por este Instituto en colaboración con el INEM se regirán por el presente convenio, excepto en lo referente a las retribuciones, que serán de aplicación las que se fijan en los convenios colectivos del sector que se trate.

Artículo 2.º—Ambito temporal.

Este convenio entrará en vigor el día de su aprobación por el Instituto Municipal de Deportes, si bien los efectos

económicos se retrotraerán al día 1 de enero de 1990. Su duración será de un año y si ninguna de las partes lo denunciara con dos meses de antelación a su vencimiento, se prorrogará de año en año.

Artículo 3.º—Unidad normativa.

Con el fin de mantener unificadas las condiciones de trabajo aplicables a todo el personal del Instituto y evitar la pluralidad de adscripción reglamentaria, aplicando así el principio de la unidad de empresa, se establecen las siguientes reglas:

1. El presente convenio será el único aplicable a todos los trabajadores incluidos en el artículo 1º, excluyendo la posibilidad de aplicación de otros convenios especiales del sector, con la excepción establecida en el párrafo segundo de dicho artículo.

2. En todo lo no previsto por el presente convenio, regirán subsidiariamente el Estatuto de los Trabajadores, las Leyes y Disposiciones Laborales de carácter general para todas las actividades así como las normas nacionales de trabajo para las actividades no reglamentarias.

CAPITULO II -PLANTILLA Y ESCALAFONES-

Artículo 4.º—Plantilla y Escalafones.

El Instituto publicará anualmente, antes de la primera quincena del mes de febrero, en el tablón de anuncios, la relación de la plantilla, así como del escalafón de personal y las modificaciones de los mismos si las hubiera habido. Contra esa relación podrá reclamarse en el plazo de 30 días desde su publicación. Sobre estas reclamaciones habrá de emitirse preceptivamente un informe por parte de los delegados de personal.

Artículo 5.º—Categorías profesionales.

Para la aplicación del presente convenio se han tenido en cuenta las siguientes categorías y escalafones:

—Personal de oficios:

- Jefe de Instalaciones.
- Encargado de Instalaciones.
- Oficial.
- Peón.
- Limpiadora.

—Personal de oficinas:

- Administrativo.
- Auxiliar Administrativo.

—Personal técnico:

- Director Técnico.
- Coordinador de actividades.
- Técnico Deportivo.
- Socorrista.

Artículo 6.º—Funciones de los distintos puestos de trabajo.

Jefe de Instalaciones: Coordinará y dirigirá al Encargado de Instalaciones y todo lo referente a instalaciones deportivas.

Encargado de Instalaciones: Coordinará todo lo referente a mantenimiento y limpieza de las instalaciones deportivas, teniendo a su cargo al personal de mantenimiento y de oficinas. Será de su responsabilidad el perfecto estado y equipamiento de las instalaciones.

Oficial: Realizará tareas de mantenimiento y limpieza de las instalaciones deportivas que requieran una especialización, colaborando con el equipo de mantenimiento.

Peón: Realizará tareas de mantenimiento y limpieza de las instalaciones deportivas que no requieran de una cualificación determinada, colaborando con el equipo de mantenimiento, así como tareas de vigilancia y custodia de las instalaciones deportivas.

Limpiadora: Realizará las tareas de limpieza de las instalaciones.

Administrativo: Realizará tareas administrativas, normalmente de trámite y colaboración con la gerencia del Instituto, así como la coordinación de todo proceso administrativo.

Auxiliar administrativo: Realizará tareas de mecanografía, taquigrafía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, manejo de máquinas de oficina, archivo de documentos y otros similares.

Director Técnico: Coordinará la labor de los Técnicos Deportivos, así como actividades de tipo docente. Se requerirá estar en posesión del título de licenciado del INEF.

Coordinador de Actividades: Coordinará las actividades del I.M.D. así como establecerá las normas de funcionamiento interno y horarios.

Técnico deportivo: Realizará tareas docentes referidas a educación física-deportiva y de dirección de equipos. Estará adscrito a los programas que cada curso realice el I.M.D.

Socorrista: Realizará tareas propias de salvamento y socorrista acuático.

Artículo 7.º—Traslados.

En los traslados de los trabajadores a cometidos distintos a los cuales esté adscrito en el organigrama del cuadro laboral que pudiera plantear el Instituto, se consultará a los delegados de personal y al propio trabajador. Cuando se dé el cambio o traslado, el trabajador no sufrirá merma alguna en la situación que pudiera tener consolidada, respetándose todos los derechos legales.

Artículo 8.º—Cobertura de puestos de superior categoría.

Las vacantes que se pudieran producir serán ofrecidas en primera instancia a promoción interna de los trabajadores pertenecientes a la plantilla. La convocatoria se comunicará a los delegados de personal y a todos los trabajadores de la plantilla que estén en el escalafón inferior.

La cobertura del puesto se llevará a cabo mediante concurso examen que dirigirá un tribunal que nombrará la Junta Rectora y en la que habrá un miembro designado por la representación de los trabajadores.

En la resolución del concurso para la adjudicación de plazas superiores, será mérito cualificado el ostentar categoría inmediatamente inferior a la vacante a cubrir. Los casos de igualdad serán resueltos siempre a favor del trabajador que cuenta con más tiempo de servicio en el Instituto.

Artículo 9.º—Consolidación de categoría superior.

1. No obstante lo establecido en el artículo anterior, los trabajadores que en consideración a las funciones reales que vienen desempeñando, tienen reconocida en la fecha de la convocatoria una categoría superior a la del puesto que ocupan en la plantilla, tendrán preferencia para ocupar la primera vacante que se produzca de categoría superior en el cuadro de sus servicios.

2. En caso de que por algún trabajador se desarrollen ocasionalmente funciones de superior categoría, se le reconocerán las retribuciones de dicha categoría durante el tiempo que las desempeñe no pudiendo ser este período superior a cinco meses.

CAPITULO III. TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 10.—Jornada y horarios.

Jornada: La jornada será de 37 horas semanales, prestadas de lunes a viernes para todo el personal. Se considerarán dobles las horas de sábados, domingos y festivos. El horario de verano quedará reducido 1 hora diaria, desde el día 1 de junio hasta 30 de septiembre, ambos inclusive. Transitoriamente para el año 1990 se considerará horario normal los sábados de 9 a 14 horas.

Horarios: Los Técnicos Deportivos realizarán como máximo treinta horas lectivas a la semana, disponiendo de las restantes para tareas de coordinación, preparación de materias, etc. La distribución de las treinta horas lectivas se hará de acuerdo a la programación del I.M.D. Se contemplará como tiempo de trabajo los intervalos de hasta una hora entre clase y clase.

Se establece un descanso de 30 minutos diarios.

Artículo 11.—Jornada extraordinaria.

Se considerará hora extraordinaria la que exceda de 37 horas semanales.

Se compensarán los excesos de jornada realizados por tiempo libre en la proporción del 200%, es decir, por cada hora extraordinaria realizada se librarán dos horas.

Artículo 12.—Vacaciones.

El período de vacaciones anuales retribuidas será de treinta y un días naturales. La retribución de las vacaciones será equivalente a una mensualidad completa. Las vacaciones no podrán ser compensadas en metálico.

Las vacaciones se disfrutarán en dos períodos de tiempo, según se detalla a continuación: 16 días a disfrutar durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre y 15 días que se disfrutarán fuera de los meses mencionados, de acuerdo con la programación del Instituto y de acuerdo con las necesidades del servicio.

Se programará por el Instituto y los delegados de personal antes del 30 de abril la distribución de los turnos, atendiendo a las necesidades de cada servicio y a las peticiones de los trabajadores que irán rotando anualmente en el disfrute de sus vacaciones.

Artículo 13.—Licencias.

El trabajador incluido en el artículo 1º de este convenio podrá solicitar licencias no retribuidas por un plazo no inferior a quince días ni superior a tres meses. Dichas licencias le serán concedidas dentro del mes siguiente al de la solicitud, siempre que lo permitan las necesidades del Servicio. La duración acumulada de estas licencias no podrá exceder de seis meses cada dos años.

Se entenderán como licencias retribuidas las siguientes:

- Por matrimonio, 15 días.
- Por enfermedad grave o muerte de un familiar de primer grado de consanguinidad, 3 días si es dentro del término municipal y 5 si es fuera del término municipal.
- Por enfermedad grave o muerte de un familiar de segundo grado de consanguinidad, 1 día si es dentro del término municipal y 2 días si es fuera del término municipal.
- Por nacimiento de un hijo, 3 días.
- Por traslado de domicilio, 1 día.
- Por el tiempo necesario para celebración o asistencia a exámenes o pruebas de aptitud.
- Por el tiempo necesario para consulta médica.
- Los trabajadores con un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora diaria de reducción de jornada, que se podrá fraccionar en dos periodos de treinta minutos. Este derecho podrá ser ejercido por el trabajador siempre que demuestre que no es utilizado por la madre al mismo tiempo.
- Seis días al año por asuntos propios, que no podrán tomarse unidos a vacaciones.
- Los días 6, 24 y 31 de diciembre serán festivos.

Se concederán licencias por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, siendo no retribuidas.

Artículo 14.—Excedencias.

Los trabajadores tendrán derecho a la excedencia con reserva del puesto de trabajo, en los siguientes casos:

- Cumplimiento del servicio militar o servicio social sustitutorio, con obligación de incorporarse al trabajo en el plazo máximo de dos meses a partir de la terminación.
- Ejercicio de cargo público, con dedicación exclusiva. El reintegro deberá realizarse dentro del mes siguiente al cese en el cargo.
- Privación de libertad.

En todos estos supuestos computará como antigüedad el tiempo de excedencia.

1. Excedencia voluntaria: Podrá ser solicitada por los trabajadores que cuentan con un año de antigüedad al menos. No podrá ser inferior a un año ni superior a cinco. Al finalizar este periodo de tiempo se incorporará al puesto que desempeñaba o al que hubiere reconvertido, en cuanto existan vacantes.

CAPITULO IV -CONDICIONES SOCIALES-

Artículo 15.—Formación profesional.

El Instituto Municipal de Deportes se compromete a realizar conciertos con organismos oficiales a fin de cubrir la formación profesional necesaria para el reciclaje de los trabajadores de plantilla.

La asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento será sufragada por el Instituto y se llevará a cabo dentro de la jornada de trabajo.

Artículo 16.—Vestuario.

Para el personal de servicios:

1 pantalón de verano, 1 pantalón de invierno, 1 camisa de verano, 1 camisa de invierno y 1 cazadora.

Para el personal técnico o docente:

2 chandals y 1 par de zapatillas.

Si se demuestra la rotura o deterioro de cualquier prenda de trabajo durante la prestación del servicio ésta será reemplazada por el Instituto.

Artículo 17.—Complementos en caso de accidente.

El Instituto contratará en favor de todos los trabajadores a efectos a este convenio una póliza de seguro con las siguientes garantías:

a) Por lesiones permanentes no invalidantes, se estará a lo dispuesto en el vigente baremo de la legislación laboral.

b) La entidad aseguradora abonará los siguientes importes, independientemente de que el trabajador tenga derecho por el INSS.

—500.000 pesetas por incapacidad permanente derivada de accidente laboral.

—1.700.000 pesetas por incapacidad permanente derivada de accidente laboral.

—1.900.000 pesetas por incapacidad permanente de gran invalidez derivada de accidente laboral.

—500.000 pesetas en caso de invalidez absoluta derivada de enfermedad.

El Instituto Municipal de Deportes garantizará el pago al trabajador de dichas cantidades, con independencia del tipo de póliza que contrate o por el contrario optase por no contratarla.

Para el percibo de estas indemnizaciones será preciso atenderse para su liquidación por la entidad aseguradora a la resolución con carácter de firmeza emitida por la Comisión Técnica Calificadora Provincial u organismo de la jurisdicción laboral o vía administrativa.

Artículo 18.—Jubilación.

A los trabajadores con más de ocho años de antigüedad en el Instituto Municipal de Deportes que causen baja voluntaria en el mismo, se les gratificará por una sola vez con las cantidades que se indican según la edad siguiente:

60 años: 900.000 pesetas; 61 años: 550.000 pesetas; 62 años: 450.000 pesetas; 63 años: 300.000 pesetas; 64 años: 250.000 pesetas.

Artículo 19.—Anticipos reintegrables.

Se tendrá derecho al anticipo de dos mensualidades completas, que se devolverán en el periodo de 14 meses, mediante descuento en nómina de la parte proporcional.

Artículo 20.—Revisión médica.

El Instituto se compromete a realizar una revisión médica anual a los trabajadores afectados a este convenio.

Artículo 21.—Despido improcedente.

Cualquier despido que sea declarado improcedente o nulo por la autoridad laboral obliga a la readmisión del trabajador, si este no opta por la indemnización.

Artículo 22.—Ayudas.

1. Ayudas por hijos minusválidos.

a) La prestación por este concepto ampara los casos de minusvalía recogidos en el R.D. 2.741/74 y 147/80, así como los casos de autismo, displasia, dislexia y otros.

b) Para acceder a estas ayudas será imprescindible la presentación de diagnóstico emitidos por Organismo Oficial Competente.

c) Las cuantías máximas de estas ayudas serán las siguientes: Casos recogidos en R.D. 2.741/74 y 147/80 hasta 10.500 pesetas. Otros casos, hasta 10.500.

En función de los grados de minusvalía recogidos en el citado diagnóstico, la Comisión Paritaria fijará la cuantía total a recibir por el solicitante siendo parte de esta ayuda a cargo de los Organismos Públicos correspondientes y el resto a cargo del Instituto.

Estas ayudas serán incompatibles con la percepción de otras por el mismo concepto, salvo las otorgadas por los organismos públicos citados en el párrafo anterior, por lo cual en la solicitud se hará constar la circunstancia.

2. Ayudas por matrimonio, natalidad y sepelio.

a) El Instituto completará las ayudas por estos conceptos que otorguen los organismos públicos correspondientes, garantizándose en todo caso:

- Por matrimonio, 15.000 pesetas.
- Por natalidad, 5.000 pesetas.
- Por sepelio, 25.000 pesetas.

b) Para el reconocimiento de éstas será necesario llevar prestando servicios al menos un año.

CAPITULO VI. CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 23.—Retribuciones.

Compone el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y devengos extrasalariales que percibe el trabajador, como consecuencia de su relación laboral con el Instituto.

Artículo 24.—Salario base.

El salario base del personal afectado por este convenio tiene un incremento, provisional, para todas las categorías del 5%, quedando dicho salario a expensas del ajuste definitivo, con el cual se homologará totalmente con el salario de los puestos análogos del personal del Ayuntamiento.

En consecuencia, las retribuciones provisionales para el año 1990, serán las siguientes:

Categoría	Salario/mes	Salario/año
Jefe de Instalaciones	131.247	1.837.458
Encargado de Instalaciones	131.247	1.837.458
Administrativo	129.381	1.811.334
Técnico Deportivo	129.381	1.811.334
Socorrista	129.381	1.811.334
Peón	98.147	1.374.058
Limpiadora	98.147	1.374.058

En caso de que el índice de precios al consumo (I.P.C.) establecido por el I.N.E., registrase al 30 de septiembre de 1990 un incremento, respecto al 31 de diciembre de 1989, superior al 2,70%, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computando cuatro tercios de tal exceso a fin de prever el comportamiento del I.P.C. en el conjunto de los doce meses (enero-diciembre 1990). Tal incremento se abonará con efectos de primero de enero de 1990, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados para 1990.

Artículo 25.

El Instituto abonará a sus trabajadores el 100% del salario en caso de incapacidad laboral transitoria.

Artículo 26.—Antigüedad.

Se establece el valor del trienio en 2.842 pesetas cada uno, para todas las categorías profesionales, al que se aplicará la cláusula de revisión salarial.

Artículo 27.—Pagas extraordinarias.

El personal percibirá dos pagas extraordinarias en junio y Navidad, cada una de ellas en la cuantía de una mensualidad de salario base más antigüedad. El trabajador en baja por I.L.T. percibirá la totalidad de dichas pagas.

El personal que se encuentre cumpliendo el servicio militar, o en su caso, prestación sustitutoria percibirá íntegras las dos pagas extraordinarias.

Artículo 28.—Complementos salariales por peligrosidad, penosidad, toxicidad y nocturnidad.

En la aplicación de los indicados complementos se estará a lo dispuesto en la Legislación Laboral Vigente.

Artículo 29.—Desplazamientos.

Los desplazamientos del trabajador con ocasión de la realización del servicio, se realizarán, en la medida de lo posible, en vehículos propiedad del Instituto, y en caso contrario o de utilización de vehículo particular se abonará una compensación económica de 20 pesetas/Km. para coche y 10 pesetas/Km. para motocicleta o ciclomotor, revisándose la cuantía de estas prestaciones de forma anual.

CAPITULO VI. DERECHOS SINDICALES

Artículo 30.—Secciones sindicales.

Se podrán construir secciones sindicales al amparo de lo establecido en la LOLS.

CAPITULO VII. REGIMEN DE FALTAS Y SANCIONES

Artículo 31.

Se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente. En todo caso, todo proceso sancionador deberá establecerse mediante expediente contradictorio con audiencia a la representación laboral.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1. Se constituirá una comisión paritaria para la interpretación de este convenio, que estará integrada por un representante de los trabajadores y otro de la parte económica.

2. Dicha comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes y tendrá como principal función la interpretación, en aplicación del articulado de este convenio, la vigilancia y cumplimiento de lo pactado, la denuncia de este convenio y todo ello sin perjuicio de las facultades que correspondan a la jurisdicción laboral.

3. Ambas representaciones podrán asistir a las reuniones acompañadas de un asesor, que podrá ser ajeno a la empresa y podrá ser designado libremente por cada una de ellas, los cuales tendrán voz pero no voto.

Número 4000

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Tesorería General de la Seguridad Social****Tesorería Territorial de Murcia****Unidad de Recaudación Ejecutiva de Murcia****Anuncio de subasta de bienes muebles**

Doña María Abellán Olmos, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, en la Unidad de Recaudación de Murcia capital.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo, contra el deudor don Juan Angosto Sánchez, por débitos a la Seguridad Social, importantes 9.072.871 pesetas de principal, recargos de apremio y costas del procedimiento, se ha dictado con fecha 5 de abril de 1990 la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Tesorero Territorial de la Seguridad Social con fecha 23 de marzo de 1990, la subasta de bienes inmuebles del deudor don Juan Angosto Sánchez, embargados por diligencia de 14 de octubre de 1988, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 7 de mayo 1990, a las 10 horas en los locales de la Tesorería Territorial de Murcia, sitos en Avda. Alfonso X El Sabio número 15, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137 a 139, en cuanto le sean de aplicación y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y al cónyuge del deudor.—Murcia, 5 de abril de 1990.—El Recaudador Ejecutivo.

En cumplimiento de esa providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1º— Que los bienes embargados a enajenar son los que al final se describen.

2º— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquella, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3º— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

4º— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5º— Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos

en esta Unidad de Recaudación, calle Paseo de Corvera número 19 bajo, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

6º— Que la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los inmuebles si no es objeto de remate en la subasta.

7º— Que los rematantes de los inmuebles citados o en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

8º— Que el licitador podrá hacerlo con derecho a ceder a terceros siempre que lo advierta previamente a la Mesa de subasta.

9º— Que las cargas que afecten a los bienes objeto de la subasta, éstas seguirán subsistiendo, no aplicándose a su extinción el producto del remate, y los acreedores hipotecarios y pignoratícios, de éstos, se tendrán virtualmente por notificados por medio del presente edicto.

10.— Desde su anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañándose dentro del mismo, fotocopia del D.N.I. del licitador, o, si se trata de extranjero, del pasaporte, o de otro documento que acredite su personalidad, consignándose en esta Recaudación, junto a aquél, el importe del depósito de garantía. Los sobres se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Descripción de los bienes embargados y valoración de los mismos.

La nuda propiedad de: Urbana.— Un trozo de tierra solar, situado en término de Murcia, partido de Los Garres, que tiene de cabida doscientos metros cuadrados, que linda: Norte y Levante, con finca matriz de la que se segrega; Mediódía, carril, y Oeste, Olaya Cárceles Morales.

La finca descrita se segrega de la número 1.095 al folio 76 de este libro, inscripción 1ª. Sobre este solar, se ha construido una casita rural en planta baja, que tiene nueve metros de fachada por ocho metros diez centímetros de fondo, ocupando una superficie total edificada de setenta y dos metros noventa centímetros cuadrados y una superficie útil de cincuenta y nueve metros dieciséis decímetros cuadrados. Inscrita al folio 79. Finca número 1.097, libro 14, sección 7ª. Inscripción 4ª.

Valoración y tipo de subasta 5.200.000 ptas.

Postura admisible 1ª licitación 2/3 . . . 3.466.667 ptas.

Tipo subasta 2ª licitación al 75% . . . 3.900.000 ptas.

Postura admisible 2/3 2.600.000 ptas.

Murcia, 6 de abril de 1990.—El Recaudador Ejecutivo.—
María Abellán Olmos.

Número 3927

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social
de Cieza

Anuncio de subasta de bienes muebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza.

Hace saber: Que en expediente de apremio número 87/20 seguido en esta Recaudación contra Fortega Muebles, S.L., de Yecla, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe de 14.248.400 pesetas, por principal, recargo de apremio y costas, se ha dictado, con esta fecha, la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de Murcia, la subasta de bienes muebles, propiedad del apremiado, procédase a la celebración de la misma el próximo 15 de mayo a las 10 horas en la sede de esta Unidad, sita en la calle de San Sebastián, 29, de Cieza, y obsérvese en su trámite y resolución lo establecido en los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor, al depositario y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a los posibles licitadores lo siguiente:

1. Que los bienes a enajenar son:

Lote único:

—Regruesadora Celmak, mod. R 400.

—Cepilladora Supa, mod. 2 CV.

—4 bancos de trabajo.

—Equipo Mercury 25 litros.

—3 lijadoras marca Bosch.

—3 pistolas de aire.

—Flejadora semiautomática Reisosa.

—Acopladora automática Nipuer.

—Enchapadora Virutex.

—Vibradora de aire Line Sander, mod. Ls Lo.

Tasación y tipo de subasta 1ª licitación: 455.000 pesetas.

Postura mínima admisible 1ª licitación (2/3): 303.333 pesetas.

Tipo de subasta 2ª licitación (75%): 341.250 pesetas.

Postura mínima admisible 2ª licitación (2/3): 227.500 pesetas.

2. Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Ramón Forte Iniesta, con domicilio en S. Ramón, 73, de Yecla, pudiendo ser examinados en Avda. de la Paz, s/n., de Yecla.

3. Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos del 20% de aquella, depósito este que se ingresará en firme en el Tesoro Público, si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran, por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza, origine la ineffectividad de la adjudicación.

4. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace pago de los descubiertos.

5. Que el remate deberá entregarse en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6. Que en el caso de no ser enajenados la totalidad de los bienes, en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes, al de la ultimación de la subasta.

7. Que las cargas o gravámenes que pudieran existir sobre los bienes, quedarán subsistentes a cargo de los rematantes.

8. Que los acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros o desconocidos deberán darse por notificados con plena virtualidad legal por el anuncio.

En Cieza, a 2 de abril de 1990.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Manuel Muñoz Abellán.

Número 3930

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE CARTAGENA

Unidad Administrativa de Recaudación

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Francisco Javier Castellar Lacal, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de esta Delegación.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio tramitado por esta oficina, ha sido dictada con esta misma fecha la siguiente providencia:

“Autorizada por el Sr. Jefe de esta Dependencia, con fecha 27 de marzo del mes en curso la subasta de los bienes inmuebles propiedad del deudor don Leonardo Cuartero Valera, que fueron embargados por diligencia de 22 de junio de 1989 en expediente de apremio número E-160, tramitado por esta Unidad, procédase a su celebración en el salón de actos de esta Delegación de Hacienda el próximo día 22 de mayo, a las 10 horas, siguiéndose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 143 y 144 del vigente Reglamento General de Recaudación, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 1.327 de 13 de junio de 1986, así como las reglas 87 y 88 de su instrucción. Notifíquese esta providencia al deudor, su cónyuge y acreedores hipotecarios”.

Los débitos actuales del deudor por el concepto Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y Sanciones de Tráfico, importan 138.952 pesetas de principal, recargo de apremio y costas presupuestas.

En cumplimiento de la anterior providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a cuantos deseen licitar lo siguiente:

1. Que el inmueble a enajenar responde al siguiente detalle:

Urbana.— Treinta y dos.— Piso vivienda cuarto en alto, tipo B, puerta siete, escalera C, de los apartamentos Méjico, bloque III, tercera fase, sito en La Manga del Mar Menor, diputación del Lentiscar, término de Cartagena, distribuida en diferentes dependencias, de setenta y dos metros, sesenta y cinco decímetros cuadrados de superficie construida, incluida la parte proporcional de elementos comunes. Linda: Norte y Sur, con zona de acceso; Este, con la vivienda tipo B en esta planta de escalera D, y Oeste, con hueco de escalera y vivienda tipo B en esta planta.

Inscrita a favor del deudor y su esposa doña Luisa Lorente Ruiz, por título de compra, en el Registro de la Propiedad de La Unión, al tomo 594, libro 115, folio 73 vuelto de la segunda sección, finca número 9.634.

2. Que la finca anteriormente reseñada está gravada con las cargas que se citan:

Hipoteca Inscripción 2ª) a favor del Banco Hipotecario de España, S.A., de fecha 3 de junio de 1983, por importe principal de 1.320.004 pesetas.

Embargo A) Anotación el 11 de noviembre de 1986 por exhorto del Juzgado de Instrucción número Uno de Alicante por autos de juicio ejecutivo número 388/86, a instancias de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, por importe principal de 281.466 pesetas más 175.000 pesetas de intereses, costas y gastos.

Embargo B) Anotación el 31 de enero de 1988 por exhorto del Juzgado de Instrucción número Siete de Valencia, autos juicio ejecutivo 390/88 C a instancias del Banco de Valencia, S.A., e importe principal de 1.277.051 pesetas.

Embargo C) Anotado el 8 de agosto de 1988 por exhorto del Juzgado de 1ª Instancia número Cinco de Alicante, autos de juicio ejecutivo 251/88, a instancias de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, por importe principal de 1.002.571 pesetas, más 400.000 pesetas de intereses, costas y gastos.

3. Que se fija como tipo de subasta un importe de 299.008 pesetas, diferencia entre su precio de tasación de 4.745.000 pesetas, y las cargas subsistentes de 4.446.092 pesetas.

4. Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de la subasta una fianza, al menos, del 20 por 100 de los respectivos tipos, la cual se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hicieren efectivo el resto del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir por los mayores perjuicios que sobre su importe originase la inefectividad de los débitos.

5. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hiciere efectivo el pago de los débitos.

6. Que los rematantes deberán entregar en el acto de adjudicación o en los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito retenido y el remate.

7. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, el cual se hallará de manifiesto en la Unidad hasta una hora antes de la señalada para la subasta.

8. Que la Hacienda Pública se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles no adjudicados, conforme a lo dispuesto por el apartado 7 del artículo 144 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Cartagena, 2 de abril de 1990.—El Jefe de la Unidad, Francisco Javier Castellar Lacal.

Número 3722

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Relación de empresas que en trámite de notificación de resolución de recurso de alzada interpuesto en expediente de sanción en materia de Leyes sociales, han resultado desconocidas o ausentes, y que se remiten al Excmo. señor Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia y señores Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, 3, de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Expte; Acta; Empresa; Localidad; Importe

1065/87-E; 1587/87; Coyecla, S.A.L.; Yecla; 20.000 pesetas.

2120/87-E; 5623/87; Martina Cerezuela Ballester; Mazarrón; 100.100 pesetas.

2648/88-E; 5747/88; Construcciones Torre ciega, S.A.; Cartagena; 178.000 pesetas.

2670/88-E; 5623/88; Solsaimi, S.A.L.; Cartagena; 200.000 pesetas.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación, que estas resoluciones agotan la vía administrativa, pudiendo interponer contra ellas recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Provincial de Murcia, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 14 de la Ley de 27 de diciembre de 1950, reguladora de dicha jurisdicción, y artículo 6 del R.D. 1/77, de 4 de enero, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», siendo potestativo interponer recurso previo de reposición, ante la misma autoridad que dictó las resoluciones, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con el artículo 53 de la citada Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Murcia, 27 de marzo de 1990.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez. (D.G. 252)

Número 3565

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Murcia****Ordenación Laboral - Convenios Colectivos - Exp. 16/90**

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para «Detallistas, Supermercados y Autoservicios de Alimentación», de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 21-3-90, cuya representación de la/s Empresa/s, está formada por representantes de la Asociación de Detallistas de Alimentación, y la de los trabajadores por las Centrales Sindicales U.G.T. y U.S.O., y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 23-3-90 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 26 de marzo de 1990.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez. (D.G. 249)

Acta final, firma y texto de Convenio

En Murcia a 21 de marzo de 1990, siendo las 17 horas, se reúnen en los locales de la CROEM los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Regional de Detallistas, Supermercados y Autoservicios de Alimentación, compuesta de un lado por la Asociación de Detallistas y Supermercados de la Región de Murcia, y de otro, las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores (UGT) y Unión Sindical Obrera (USO). Asisten a la reunión los miembros que se relacionan.

Por la Asociación de Empresarios: don Antonio Marcos Martínez, don Antonio Legaz Paredes, don Diego Nicolás Hernández, don Guillermo Martínez Abarca. Asesores: don Sergio López Sánchez Solís, don Jerónimo Legaz Morales.

Por la Unión General de Trabajadores (UGT) don Juan José García Martínez, don Luis Orozco Cánovas, doña Carmen Auñón Redondo.

Por la Unión Sindical Obrera (USO) don José Sáez.

La mencionada Comisión de modo unánime manifiesta su conformidad, con el texto del convenio que a continuación se transcribe, tras reconocerse mutua capacidad y legitimidad para su firma.

Texto del Convenio Colectivo Regional de Detallistas, Supermercados y Autoservicios de Alimentación de la Región de Murcia

Artículo 1.º Ambito funcional y finalidad.—El presente Convenio Colectivo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 82 del Estatuto de los Trabajadores, tiene como objetivo la regulación de las condiciones de trabajo y productividad, así como la mejora de las condiciones de vida de los trabajadores, en su ámbito correspondiente.

Artículo 2.º Ambito territorial.—Se extiende el presente a las empresas y trabajadores dedicados a la actividad comercial de detallistas, supermercados y autoservicios de alimentación de la Región de Murcia.

Artículo 3.º Duración, vigencia y denuncia.—La duración de este Convenio será de dos años, contado a partir del día 1 de enero de 1990 al 31 de diciembre de 1991.

La parte que pretenda la revisión del Convenio, habrá de manifestar su pretensión a la otra en escrito donde se contengan las condiciones sobre las que versará la negociación futura.

La denuncia habrá de formularse con dos meses de antelación al vencimiento del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas, enviando copia a la Dirección Provincial de Trabajo a efectos de registro.

Artículo 4.º Mejoras profesionales.—Los auxiliares administrativos, previo examen de su capacidad y con una antigüedad de siete años en su categoría, podrán acceder a la categoría superior, en cuyo tribunal estarán representados la empresa y los trabajadores.

Igualmente los mozos con una antigüedad de siete años en su categoría, podrán acceder a la categoría de mozo especializado, en las mismas condiciones y con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

Artículo 5.º Plantillas.—Las empresas afectadas por el presente Convenio quedan obligadas ante la Dirección Provincial de Trabajo, y ante el Sindicato interviniente en la deliberación del mismo, en un plazo de dos meses a partir del día en que se publique este Convenio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a remitir relación del personal con expresión completa de la categoría profesional de cada uno de los trabajadores.

Artículo 6.º Retribuciones.—Las retribuciones que se establecen por el presente Convenio serán las que se reflejan en la tabla anexa y en el texto del mismo.

Artículo 7.º Aumento por antigüedad.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de los derechos adquiridos y en vías de adquisición, los incrementos por antigüedad tendrán las limitaciones que en el referido artículo se establecen, abonándose conforme a la siguiente escala:

- A los 4 años de servicio: el 9%.
- A los 8 años de servicio: el 18%.
- A los 12 años de servicio: el 25%.
- A los 16 años de servicio: el 36%.
- A los 20 años de servicio: el 40%.
- A los 24 años de servicio: el 49%.
- A los 25 años de servicio: el 60%.

Los incrementos se calcularán sobre el salario base.

Artículo 8.º Gratificaciones extraordinarias.—Se aprueba 30 días de paga cada uno de los días 15 de julio y 24 de diciembre, con salario base, antigüedad y pluses.

Artículo 9.º Festividad del Santo Patrón.—Con motivo de la festividad del Santo Patrón, San Miguel Arcángel, el 29 de septiembre, las empresas afectadas por el presente Convenio satisfarán a sus trabajadores, la víspera del mismo, una gratificación de 15 días de sueldo completo.

Artículo 10. Participación en beneficios.—Las empresas establecen en favor de sus trabajadores un régimen de participación en beneficios, consistente en el importe de 30 días de salario base más antigüedad y pluses. No obstante, previo

acuerdo entre empresas y trabajadores, se podrá prorratear hasta 12 meses.

Artículo 11. Jornada y horario de trabajo.—La jornada laboral será de 40 horas semanales de trabajo efectivo, equivalente a 1.826 horas y 27 minutos anuales, también de trabajo efectivo.

En toda la región se cerrará los sábados por la tarde, excepto en Murcia capital.

Todos los sábados, de los meses de julio y agosto, se cerrará por la tarde, exceptuando aquellas zonas de influencia turística y veraniega.

Las empresas que permanezcan abiertas al público 48 horas semanales, compensarán a sus trabajadores con un día de descanso rotativo.

Cuando en el calendario aparezcan dos días festivos seguidos, los comerciantes de alimentación permanecerán cerrados ambas festividades y, ello, en compensación a los tres medios días que en anteriores convenios se cerraba.

Artículo 12. Vacaciones.—El personal afectado por el presente Convenio disfrutará de 30 días naturales ininterrumpidos, salvo pacto en contrario. Las vacaciones se programarán de mutuo acuerdo entre los representantes sindicales y la dirección de la empresa.

Las vacaciones se disfrutarán de forma rotativa, entre el 15 de mayo y el 30 de septiembre, excepto las zonas costeras de influencia turística, que serán disfrutadas en el año natural.

Artículo 13. Enfermedad y accidente.—Se aprueba conforme al artículo 54 de la vigente Ordenanza de Comercio, que dice: «Sin perjuicio a las condiciones más favorables que tuviesen establecidas las empresas comprendidas en esta Ordenanza, en caso de enfermedad común o profesional y de accidente, sea o no de trabajo, se observarán las normas siguientes:

El personal comprendido en el régimen de asistencia a la Seguridad Social, además de los beneficios otorgados por la misma, tendrán derecho a lo siguiente:

1) En caso de incapacidad laboral por enfermedad o accidente debidamente acreditado por la Seguridad Social, del personal comprendido en el régimen de asistencia a la misma, la empresa completará las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro de sus retribuciones hasta el límite de doce meses, aunque el trabajador haya sido sustituido.

2) El personal que con carácter obligatorio no estuviese comprendido en la Seguridad Social y que opte por disfrutar la cobertura del régimen general, percibirá con cargo a la empresa, los mismos beneficios económicos que los que están reglamentariamente inscritos en dicho seguro, esto es, se deducirá el importe de las prestaciones que hubiesen de percibir de la Seguridad Social en el supuesto de que voluntariamente se inscribiesen.

3) Al personal en caso de enfermedad común o accidente no laboral no tenga cumplido el período de 180 días dentro de los cinco años inmediatamente anteriores al hecho causante, la empresa vendrá obligada a satisfacer la retribución básica hasta que sea cubierto dicho período de carencia.

Artículo 14. Ayuda por jubilación.—Las empresas afectadas por el presente Convenio, concederán un complemento por jubilación a aquellos trabajadores que con quince años de antigüedad en la misma se jubilen voluntariamente durante la vigencia de este Convenio. Su cuantía irá en función a la siguiente escala:

A los 60 años, 7 mensualidades.

A los 61 años, 6 mensualidades.

A los 62 años, 5 mensualidades.

A los 63 años, 4 mensualidades.

Dichas mensualidades serán calculadas sobre salario base, antigüedad y pluses. Para su percepción habrá de solicitarse, de acuerdo con la empresa, en el plazo de tres meses con anterioridad al cumplimiento de la edad correspondiente.

Artículo 15. Pluses de transporte.—Se establece un plus de transporte para todo el personal afectado por el presente Convenio, en la cuantía de 2.692 pesetas mensuales.

Artículo 16. Prendas de trabajo.—Todo trabajador afectado por este Convenio recibirá a su entrada y cada año, dos uniformes o prendas adecuadas a su trabajo, así como aquellas prendas que por la especialidad del trabajo sean exigidas por la legislación vigente.

Artículo 17. Servicio militar.—El trabajador que prestando servicio en la empresa y con una antigüedad en la misma de dos años al tiempo de incorporarse al servicio militar, percibirá durante el tiempo que dure tal servicio el importe de las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad.

Artículo 18. Ayuda a subnormales.—Los trabajadores que tengan a su cargo un hijo o familiar subnormal y así conste en la cartilla de Seguros Sociales, sin perjuicio de las que tenga fijadas o establecidas las empresas percibirán una ayuda por tal concepto de 2.951 pesetas.

Artículo 19. Absorción de mejoras y condiciones más beneficiosas.—Se respetarán a título individual las condiciones más beneficiosas que vinieran disfrutando los trabajadores afectados por este Convenio.

Artículo 20. Horas extraordinarias.—Cada hora de trabajo que se realice sobre la duración máxima de la semana ordinaria fijada en el artículo 11 del presente Convenio, se abonará de acuerdo con el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores, que fija la cuantía en el 75% sobre el salario que correspondería a cada hora ordinaria.

Artículo 21. Economato.—Los trabajadores afectados por el presente Convenio podrán beneficiarse de los productos de su empresa a precio de coste (sin beneficio comercial), por cantidad máxima de 14.907 pesetas mensuales.

Artículo 22. Muerte o invalidez profesional.—Dentro del plazo de 90 días, contando a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del presente Convenio, las empresas de este gremio estarán obligadas a concertar la correspondiente póliza para asegurar los riesgos de invalidez absoluta, gran invalidez o muerte de cada uno de los trabajadores como consecuencia de accidente de trabajo, en la cuantía de 1.416.517 pesetas para cada uno de dichos supuestos.

Artículo 23. Ayuda por defunción.—Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, en caso de fallecimiento del trabajador con dos años de antigüedad en la empresa, queda ésta obligada a satisfacer a su mujer o hijos menores el importe de dos mensualidades, iguales cada una de ellas a la última que el trabajador percibiera, incrementada con todos los emolumentos inherentes a la misma.

Artículo 24. Dietas y kilometraje.

- a) Dietas: En concepto de dietas se aplicará la modalidad de gastos normales a justificar debidamente por el trabajador.
- b) Kilometraje: En concepto de kilometraje se pagará por desplazamiento fuera del lugar habitual de trabajo 20 pesetas por kilómetro cuando los desplazamientos se efectúen en vehículo propiedad del trabajador.

Artículo 25. Quebranto moneda.—Al personal que maneja dinero no se le exigirán responsabilidades, siempre que las diferencias de arqueo se encuentren dentro de unos límites normales y no se conviertan en práctica habitual.

Artículo 26. Ayuda escolar.—Todos los hijos de los trabajadores afectados por el presente Convenio que se encuentren en edades comprendidas entre los 5 y 14 años, percibirán por ayuda de material escolar la cantidad de 2.554 pesetas por alumno y curso.

Artículo 27. Licencias.—El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los siguientes motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Dieciséis días naturales en caso de matrimonio.
- b) Tres días en caso de nacimiento o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- c) Un día por traslado de domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento de un deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables de un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 de esta Ley. En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la presente.

- e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

Artículo 28. Ausencias.—El trabajador que no justifique su ausencia del trabajo, habrá de recuperar el tiempo de jornada no realizada o no percibirá la remuneración total correspondiente a la ausencia. Las bajas por enfermedad, asistencia a consulta médica, etc., deberán estar acreditadas mediante el correspondiente parte médico oficial.

El párrafo anterior se entiende establecido con independencia de lo regulado en la Ordenanza de Trabajo respecto a faltas y sanciones por ausencias injustificadas al trabajo.

Artículo 29. Excedencias.—Las excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación-elección para un cargo

público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

El trabajador con, al menos, una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a dos años y no mayor a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercido otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que viniera disfrutando.

Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior, mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

La situación de excedencia podrá extenderse a otros supuestos colectivamente acordados, con el régimen y los efectos que así se prevean.

Artículo 30. Reconocimiento médico.—Las empresas a través de las Mutuas Patronales o Jefaturas de Sanidad, reconocerán una vez al año a todos los trabajadores de la misma, de acuerdo con las leyes vigentes.

Artículo 31. Traslados.—Se aprueba igual al texto de la Ordenanza Laboral de Comercio que dice: «Artículo 80.—Los traslados del personal a plaza distinta de donde trabaja podrán ser voluntarios o forzosos. Es traslado voluntario el concedido por la empresa a instancia del trabajador cuando haya vacante que por su categoría pueda cubrir. El traslado forzoso únicamente puede ser impuesto como sanción, en la forma prevista en el capítulo VIII de este Reglamento».

Artículo 32. Cualquier trabajador que sea trasladado, incluso en caso de sanción, tendrá derecho a billete gratuito para él y los familiares que convivan a sus expensas. Tendrá, asimismo, derecho al transporte gratuito del mobiliario, ropas y enseres de su hogar, debiendo indemnizar la empresa en caso de pérdida o siniestro de aquéllos en caso de no haber ésta asegurado la contingencia de estos riesgos.

Artículo 33. Comisión paritaria.—Se establece una comisión paritaria mixta para la vigilancia, interpretación y cumplimiento de este Convenio.

Dicha comisión estará formada por un moderador con voz pero sin voto por cada una de las partes sociales y económica.

Las funciones de esta comisión serán las siguientes:

- a) Interpretación del presente Convenio.
- b) Cumplimiento de los pactos en él contenidos.
- c) Decidir acerca de las cuestiones derivadas de la aplicación de este Convenio.
- d) Cualesquiera otras atribuciones que tiendan a una mayor eficacia y respeto a lo convenido.

Esta comisión se reunirá, previa convocatoria, a instancia de cualquiera de las partes, en un plazo no superior a cinco días, pudiendo ser asistido por uno o varios asesores con voz pero sin voto.

Cuando se trate de alguna cuestión que afecte a empresas o trabajadores que formen parte de la Comisión Paritaria, éstos serán oídos por los demás componentes, pero no estarán presentes en las deliberaciones, siendo ocupado su puesto por otro vocal nombrado por la representación afectada.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple de voto, y en caso de empate serán recurribles administrativa y judicialmente.

Podrán completarse con el Estatuto de los Trabajadores las funciones de la Comisión Paritaria especificadas en el presente Convenio.

Artículo 34. Garantías sindicales.—Los trabajadores afectados por este Convenio tendrán todos los derechos y deberes sindicales que recoge el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores.

A requerimiento de los trabajadores o Sindicato firmante de este Convenio, las empresas descontarán de la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la Central Sindical o Sindicato al que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de cuenta corriente o libreta de Caja de Ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. Las empresas efectuarán las antedichas deducciones, salvo indicación en contrario, durante el período de un año. La Dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa, si la hubiere.

Podrá solicitar la situación de excedencia aquel trabajador que ostentara cargo sindical de relevancia provincial a nivel de secretario del sindicato respectivo, y nacional en cualquiera de sus modalidades. Permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a su empresa si lo solicita en el término de un mes al finalizar el desempeño del mismo. En las empresas con plantilla inferior a 50 trabajadores, los afectados por el término de su excedencia cubrirán la primera vacante que de su grupo profesional se produzca en su plantilla de permanencia, salvo pacto individual en contrario.

Artículo 35. Vinculación a la totalidad.—En el supuesto de que la Autoridad Laboral estimara que el Convenio conculca la legalidad vigente o lesiona gravemente intereses de terceros, y dirigiera oficio a la jurisdicción competente, al objeto de subsanar las supuestas anomalías, y como quiera que este Convenio en su redacción actual constituye un todo orgánico indivisible, se tendrá por totalmente ineficaz, debiendo reconsiderar su contenido íntegramente por la Comisión Negociadora.

Artículo 36. Incremento económico.—Todos los conceptos económicos de este convenio, sufren una variación del 7% para el año 1990.

Estos salarios pactados, serán revisados al 31 de diciembre de 1990 una vez constatado el IPC real de este año, procediéndose a la regularización de los mismos si ha lugar, de acuerdo al IPC real y al exceso del 7%.

En 1991, se reunirá la Comisión Mixta del Convenio, para proceder a revisar los salarios del segundo año de vigencia. La revisión se hará teniendo en cuenta el IPC real de 1990 y la previsión para el año 91, fijándose la media de los IPC como salario correspondiente al año 1991.

Al 31 de diciembre de 1991, se efectuará una revisión sobre los salarios pactados, entre la diferencia de éstos con el IPC.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—En cumplimiento de lo dispuesto en el número 5 del artículo 25 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, se hace constar que la remuneración anual para las distintas categorías más características del sector vinculadas por este Convenio en función de las 1.826 horas y 27 minutos de trabajo, es la siguiente:

Mozo especializado	940.248
Dependiente de 25 años	1.024.584
Corredor de Plaza	1.051.456
Conductor de 2. ^a	942.573
Encargado	1.359.510

Segunda.—La Comisión Paritaria del Convenio, estará compuesta por:

Asociación de Empresarios: Antonio Marcos Martínez, Antonio Legaz Paredes, Diego Nicolás Hernández.

Por las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores: Juan José García Martínez, Carmen Auñón Redondo.

Unión Sindical Obrera: José Sáez Martínez.

Tercera.—Se hace constar, que las tablas salariales del convenio de 1990, llevan la revisión salarial de 1989, es decir, un 1,4% sobre todos los conceptos retributivos.

Asimismo, se acompaña al presente convenio, los atrasos correspondientes a la revisión mencionada para cada una de las categorías.

Cuarta.—En el año 1991 la cantidad asignada al Plus de Transporte se sumará, en su totalidad, al salario base, una vez realizada la revisión prevista en este Convenio.

Tabla salarial del Convenio Colectivo de Detallistas, Supermercados y Autoservicios de Alimentación de la Región de Murcia. Año 1990

Categoría	Salario Convenio	Plus Transporte
Director	114.570	2.692
Jefe de personal	84.332	2.692
Jefe de compras y ventas	84.332	2.692
Jefe de sucursal	84.332	2.692
Jefe de almacén	81.315	2.692

Categoría			Atrasos correspondientes a la revisión salarial de 1989, el 1,40%	
Categoría	Salario Convenio	Plus Transporte	Categoría	Atrasos
Encargado general	87.832	2.692	Director	22.710
Viajante	72.236	2.692	Jefe de personal	16.845
Corredor de plaza	69.213	2.692	Jefe de compras y ventas	16.845
Dependiente mayor	69.213	2.692	Jefe de sucursal	16.846
Dependiente más de 25 años	66.189	2.692	Jefe de almacén	16.260
Dependiente 22 a 25 años	63.164	2.692	Encargado general	17.535
Ayudante de 18 a 22 años	60.898	2.692	Viajante	14.505
Aprendiz 16 años	30.658	2.692	Corredor de plaza	13.920
Aprendiz 17 años	37.110	2.692	Dependiente mayor	13.920
Chófer con carnet de 1. ^a	63.166	2.692	Dependiente más de 25 años	13.275
Chófer con carnet de 2. ^a	60.890	2.692	Dependiente 22 a 25 años	12.750
Chófer con carnet de 3. ^a	60.126	2.692	Ayudante de 18 a 22 años	12.315
Mozo especializado	60.748	2.692	Aprendiz 1. ^{er} año	6.465
Mozo	60.126	2.692	Aprendiz 2. ^o año	7.695
Jefe Administrativo	84.332	2.692	Aprendiz 3. ^{er} año	8.280
Contable	72.888	2.692	Chófer con carnet de 1. ^a	12.750
Jefe de Sección	66.189	2.692	Chófer con carnet de 2. ^a	12.315
Oficial Administrativo	66.189	2.692	Chófer con carnet de 3. ^a	12.165
Auxiliar Administrativo	60.896	2.692	Mozo especializado	12.285
Mujer de limpieza	60.126	2.692	Mozo	12.165
Cobrador	60.126	2.692	Jefe Administrativo	16.845
Aspirante de 16 a 18 años	40.031	2.692	Contable	14.640
Auxiliar de caja 18 a 25 años	60.126	2.692	Jefe de Sección	13.275
Auxiliar de caja de 25 años	63.165	2.692	Oficial Administrativo	13.275
Auxiliar de caja de 16 años	40.030	2.692	Auxiliar Administrativo	12.315
			Mujer de limpieza	12.165
			Cobrador	12.165
			Aspirante de 16 a 18 años	8.280
			Auxiliar de caja 18 a 25 años	12.165
			Auxiliar de caja de 25 años	12.750
			Auxiliar de caja de 16 años	8.280

CONTRATOS EN FORMACION

De 16 años	40.661	2.692
De 17 años	37.010	2.692
De 18 años	60.890	2.692

Se incluye el 1,4% sobre el salario convenio y el 1,4% sobre plus transporte, ambos por 15 pagas, como consecuencia de la revisión prevista en el artículo 36 del Convenio Colectivo de 1989 que ha sido modificado por el actual.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 4050

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Rubén Castillo Crespo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 384/90, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de doña María Terol López, en el cual reclaman la herencia sus hermanos Diego y Josefa Terol López.

Y con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho en la herencia, puedan comparecer ante el Juzgado para reclamarlo en el plazo de treinta días se acuerda la publicación del presente en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a tres de abril de mil novecientos noventa.— El Secretario.

Número 4055

INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE LORCA

EDICTO

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca (Murcia).

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan diligencias de juicio de faltas número 999/88, sobre lesiones y daños en tráfico, a virtud de denuncia de la Guardia Civil, contra Abdelazi Azm y Michele Luigi Bianco, procedimiento que se ha señalado para la celebración del acto del juicio, el próximo

mo día tres de mayo y hora de las 10,10 de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Corregidor nº 5 de esta ciudad.

En su virtud, se cita, llama y emplaza al denunciado Michele Luigi Bianco, para que comparezca a dicho acto con las pruebas y testigos de que intente valerse, bajo apercibimiento de que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación en forma, expido el presente en Lorca, a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa.— La Secretaria Judicial.

Número 4056

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia gratuita número 245/90, instado por don Carmelo Cáceres Miranda, representado por el Procurador don Luis Martínez Fernández, por medio del presente se cita a doña Lilia Cañero Concina, para la celebración del juicio verbal que tendrá lugar el día 23 de abril de 1990, a las 11 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, haciéndose saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a doña Lilia Cañero Concina, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia, a tres de abril de mi novecientos noventa.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 4057

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de jurisdicción voluntaria, seguida con el número 222/90, instado por D.R.G.A., y F.T.G., por medio del presente se cita a don José Torres Lara y Carmen Ros Tomás, para su comparecencia ante este Juzgado el próximo día 27 de abril de 1990, a las 11 horas, al objeto de ser oído, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a don José Torres Lara y Carmen Ros Tomás, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia, a tres de abril de mil novecientos noventa.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 3966

INSTRUCCIÓN SAN JAVIER

Cédula de citación

Por el presente se cita a la denunciada María Isabel Amigo Gutiérrez Ondiz, que se halla en ignorado paradero, a fin de que el próximo día 14 de mayo a las 12,45 de sus horas, comparezca ante este Juzgado para asistir a la celebración del juicio de faltas nº 709/86 sobre daños en tráfico que tendrá lugar el día y hora anteriormente señalado, advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

San Javier, a 29 de marzo de 1990.— El Secretario.

Número 3612

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CIEZA**

Don Félix Ignacio Villanueva Gallego, Juez de Primera Instancia número Uno de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 31/90, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia del Banco de Santander, S.A., representado por la Procuradora doña Piedad Piñera Marín, contra don Eusebio Rojas García, en ignorado paradero, en reclamación de 226.136 pesetas de principal, más otras 125.000 pesetas calculadas para gastos y costas, sin perjuicio de liquidación, en los cuales se acordó practicar el embargo sobre bienes propiedad de los mismos, sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero actual; habiéndose acordado citar de remate a los expresados deudores por medio de edictos, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en autos y se opongán a la ejecución despachada si les conviene.

Dado en Cieza, a nueve de marzo de mil novecientos noventa.— El Juez.— La Secretaria.

Número 3620

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CIEZA**

Don Félix Ignacio Villanueva Gallego, Juez de Primera Instancia número Uno de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 91/88, se tramitan autos de menor cuantía, a instancia de la Comunidad de Regantes Acequia de D. Gonzalo, representada por el Procurador don Vicente José Martínez Parra, contra doña María del Carmen y doña María Pilar González Templado, sobre reclamación de cantidad, de cuantía 504.042 pesetas en los cuales por providencia de esta fecha he acordado emplazar a la demandada doña María Pilar González Templado por medio de edictos, para que en el plazo de diez días comparezca en autos.

Y para que sirva de emplazamiento a doña María del Pilar González

Templado, expido el presente en Cieza, a trece de marzo de mil novecientos noventa.— El Juez.— La Secretaria.

Número 3670

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Letrado don Joaquín Dólera López, en nombre y representación de don Juan María Manzano Hernández, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acto administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Alguazas de fecha 1-11-89, por el que se contrata a don Alfonso Ruiz Piqueras como Conserje del Colegio Público Primo de Rivera de Alguazas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 57 de 1990.

Dado en Murcia, a 13 de febrero de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 3673

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Letrado don Joaquín Dólera López, en nombre y representación de don Juan María Manzano Hernández, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ayuntamiento de Alguazas de fecha 8-1-1990, por la que se acordó la contratación en régimen laboral de un responsable del seguimiento y aplicación de las normas catastrales y fiscales en Alguazas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1989 de 1990.

Dado en Murcia, a 23 de marzo de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 3674

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por la Procuradora doña Julia Martínez García, en nombre y representación de doña María del Carmen Palao Sánchez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de 5 de marzo de 1990, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 5 de febrero de 1990, por la que se desestima la solicitud de reconocimiento de servicios en el periodo comprendido entre el día 1 de febrero de 1950 a 28 de enero de 1963.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente

Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 261 de 1990.

Dado en Murcia, a 23 de marzo de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 3675

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por don José Miguel Grandal López, en su propio nombre y representación se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 27 de julio de 1989, por la que se desestima tácitamente la petición de acceso al Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación, al amparo del Real Decreto 1.031/1986, de 26 de marzo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 259 de 1990.

Dado en Murcia, a 23 de marzo de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 3676

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por doña Leonor Bosque Martínez, en su propio nombre y representación se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, sobre resolución de fecha 22 agosto 89, recaída en expediente nº PU 136/1989, sobre solicitud de prestación de pago único, en virtud del cual se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección Provincial de Murcia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 901 de 1989.

Dado en Murcia, a 28 de marzo de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 3677

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por la Letrada Sra. Gómez Ortigosa, en nombre y representación de don Juan Ruiz Real, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Cieza, sobre, impugnando acuerdo de 26 de

abril 89, contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el mismo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 913 de 1989.

Dado en Murcia, a 28 de marzo de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 3678

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por don Jorge Salas Alberola, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Murcia, sobre Decreto de la Consejería de fecha 4 de mayo, 43/89, publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 13 de mayo de 1989, n.º 110.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 915 de 1989.

Dado en Murcia, a 28 de marzo de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

IV. Administración Local

A Y U N T A M I E N T O S :

Número 3884

ÁGUILAS

E D I C T O

Habiendo solicitado don Francisco Marín Sánchez, licencia municipal de apertura para un establecimiento destinado a supermercado en urbanización Playas de Calabardina, parcela B-64, sujeto al Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, el expediente de su razón, se somete a información pública durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo término, las personas que se consideren afectadas de algún modo por dicha actividad, podrán presentar las alegaciones que consideren pertinentes.

Aguilas, 16 de noviembre de 1989.
El Alcalde.

Número 3893

M U R C I A

E D I C T O

Habiendo solicitado don Joaquín Menárguez Sánchez, licencia para la apertura de manipulado y venta mayor de productos hortofrutícolas (expediente 1.001/89), en calle Mayor, número 337 (antiguo), El Raal, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 5 de marzo de 1990.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 3894

CARTAGENA

E D I C T O

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha 27 de diciembre de 1989, número 295, página 6.187, aparecen publicadas las bases para proveer en

propiedad por el procedimiento de oposición libre, nueve plazas y las que vayan de Bomberos.

En su base tercera: Solicitudes; donde dice «Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base 2.ª, se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de la misma, en el plazo de veinte días naturales desde su publicación, con resguardo acreditativo...»; debe decir «Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base 2.ª, se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de la misma, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de su publicación en extracto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con resguardo acreditativo...».

En el anexo I. Cuadro de exclusiones médicas, en el apartado h), «Piel y faheras», número 104, donde dice «tumoraciones», debe decir «tumores». En el apartado M) Aparato visual, deberá añadirse 154. Entropión.

En el anexo II. Pruebas físicas. 5. Prueba de 2.000 metros lisos, en el apartado 5.1, donde dice «El objetivo de la prueba es medir la resistencia orgánica», debe decir: «El objetivo de la prueba es medir la resistencia orgánica. La carrera se realizará en una pista de 400 metros».

Cartagena, 29 de diciembre de 1989.—El Alcalde.

Número 3895

JUMILLA

Por don Jesús Baños García, se ha solicitado licencia municipal para la actividad de salón de juegos recreativos, del tipo A, en un local situado en Avenida de Levante, número 18, bajo.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y

peligrosas, se hace público para que aquellas personas que pudieran resultar afectadas de algún modo por la mencionada actividad, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la presente inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Jumilla, 12 de marzo de 1990.—El Alcalde.

Número 3896

SAN JAVIER

A N U N C I O

Habiéndose acordado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en fecha 18 de enero de 1990, la devolución de la fianza depositada por el contratista doña Rosario Sober Verdú, adjudicatario del servicio municipal de recogida de basuras, por importe de 590.000 pesetas, se hace público para que, durante el plazo de quince días hábiles, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

San Javier, 30 de enero de 1990.—El Alcalde.

Número 3897

SAN JAVIER

Por Andrés Bosma se ha solicitado establecer la industria de bar, con emplazamiento en puerto deportivo Tomás Maestre, La Manga.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Javier, 12 de febrero de 1990.—El Alcalde.

Número 3618

BULLAS**ANUNCIO**

Solicitada devolución de fianza de cuatrocientas treinta y nueve mil cuatrocientas ocho (439.408) pesetas, depositada en este Ayuntamiento por Construcciones Emilio y Díaz, S.A., como garantía para responder de la construcción de las obras de «Pavimentación de calles en el barrio del Calderón» y visto el informe favorable de la oficina técnica, se hace público para que, durante el plazo de 15 días contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan presentar reclamaciones o alegaciones quienes así lo estimen oportuno.

Bullas, 26 de febrero de 1990.—El Alcalde.

Número 3619

ÁGUILAS**ANUNCIO**

Habiendo solicitado don Juan Hernández González, en nombre y representación de la empresa «Construcciones Fortún, S.A.» la devolución de la fianza definitiva constituida por la obra «Ampliación Parque Móvil municipal», se hace pública la misma a fin de que, durante el plazo de quince días que se contará a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se presenten las reclamaciones y observaciones que, en su caso se consideren oportunas.

Águilas, 5 de marzo de 1990.—El Alcalde.

Número 3593

YECLA**EDICTO**

Aprobado inicialmente el expediente número uno de habilitaciones de créditos en el Presupuesto Municipal Ordinario del ejercicio de 1990, con cargo al superávit del ejercicio anterior, y de conformidad con lo establecido en el ar-

tículo 150 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda el mismo expuesto al público por plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlos y presentar reclamaciones en su caso.

Si durante el plazo referido no se hubiesen presentado reclamaciones, éste se entenderá definitivamente aprobado.

Las habilitaciones de las nuevas partidas presupuestarias que se proponen son:

473.9500.02, créditos a reconocer, para facturas pendientes de pago, ejercicio de 1989, 7.010.418.

623.6400.81, obras acondicionamiento Hospitalico, 4.000.000.

259.7140.22, otros gastos inform. y part. ciudadana, 150.000.

641.7140.22, material inventariable inform. y part. ciudadana, 400.000.

Suma, 11.560.418.

Yecla, 26 de marzo de 1990.—El Alcalde.

Número 3594

YECLA**EDICTO**

Aprobado inicialmente el expediente número uno de transferencia de crédito con cargo al superávit del ejercicio anterior, del Instituto Municipal de Cultura, y de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 38/77 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda el mismo expuesto al público por plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlos y presentar reclamaciones en su caso.

Si durante el plazo referido no se hubiesen presentado reclamaciones, éste se entenderá definitivamente aprobado.

La habilitación de la nueva partida presupuestaria que se propone es:

Créditos a reconocer para pago de facturas pendientes ejercicio 1989, 386.704 pesetas.

Yecla, 26 de marzo de 1990.—El Alcalde.

Número 3647

BENIEL**EDICTO**

Habiéndose aprobado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 1990, la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1990, se expone al público por el plazo de quince días, durante cuyo período de información pública se podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Beniel, 23 de marzo de 1990.—El Alcalde, José Manzano Aldeguer.

Número 3654

ALHAMA DE MURCIA**EDICTO**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de marzo de 1990, aprobó el Padrón del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio de 1990.

Queda expuesto al público durante el plazo de un mes, a efectos de reclamaciones y alegaciones, pudiéndose interponer en el citado plazo recurso de reposición como previo al Contencioso-Administrativo.

Asimismo, se hace constar que dicha exposición del Padrón producirá los efectos propios de la notificación de la liquidación que figura consignada en la misma para cada uno de los interesados.

El período de cobranza en vía voluntaria será el siguiente:

Desde el día 2 de abril al 30 de junio (ambos inclusivos), transcurrido el cual se procederá a su cobro en vía ejecutiva con el 20% de recargo.

Alhama de Murcia, 29 de marzo de 1990.—El Alcalde, Diego J. Martínez Cerón.

Número 3683

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente las obras de «Remodelación de la Plaza del Parque y otras de barriada José María Lapuerta», realizadas por Vafegasa, se expone al público por plazo de 15 días expediente que se tramita para devolver la fianza definitiva depositada con motivo de la adjudicación de las citadas obras.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 28 de marzo de 1990.—El Alcalde, P.D., Daniel Pando Mari.



Número 3684

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente las obras de «Urbanización y abastecimiento de agua a Molinos Marfagones (II fase), realizadas por Vafegasa, se expone al público por plazo de 15 días expediente que se tramita para devolver la fianza definitiva depositada con motivo de la adjudicación de las citadas obras.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 28 de marzo de 1990.—El Alcalde, P.D., Daniel Pando Mari.



Número 3685

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente las obras de «Acceso al colegio nacional Azorín de Molinos Marfagones», reali-

zadas por Construcciones Gerardo Hernández, S.A., se expone al público por plazo de 15 días expediente que se tramita para devolver la fianza definitiva depositada con motivo de la adjudicación de las citadas obras.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 28 de marzo de 1990.—El Alcalde, P.D., Daniel Pando Mari.



Número 3686

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado Briz, C.B. (expediente 103/90), licencia para instalación de almacén de pinturas, en polígono industrial Cabezo Beaza, parcela I-26, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 2 de marzo de 1990.—El Alcalde, P.D.



Número 3687

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don Francisco Zamora Baño «Vimarsa» (expediente 59/90), licencia para instalación apartahotel Los Delfines, en Gran Vía, de La Manga, s/n, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 23 de febrero de 1990.—El Alcalde, P.D.



Número 3692

YECLA

EDICTO

Por don Miguel Ortega Martínez, actuando en nombre propio, se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento de la actividad de fabricación

de bastidores para sillería, con emplazamiento en Avenida de la Paz, s/n (junto a Tinto Decoración).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Yecla, 13 de marzo de 1990.—El Alcalde.



Número 3693

BULLAS

EDICTO

Solicitada licencia municipal de apertura de la actividad de adaptación y cambio de titularidad de una chacinería en carnicería-charcutería, por doña María Carmen y Diego López Guillén para instalar en Virgen del Pilar, 19, de esta localidad, en cumplimiento del artículo 30.2 a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se abre información pública en este Ayuntamiento por término de 10 días, para que quienes se consideren afectados puedan hacer las observaciones pertinentes.

Bullas, 24 de enero de 1989.—El Alcalde.



Número 3694

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Miguel Angel Alhama Riquelme, licencia para la apertura de venta menor de productos alimenticios y carnes frescas (expediente 916/89), en Camino Los Pinos, s/n, Beniaján, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 13 de marzo de 1990.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 3712

LOS ALCÁZARES**EDICTO**

Por la Cooperativa Eléctrica Murciana adjudicataria de la obra número 16 del Plan de Obras y Servicios de 1987 «Renovación de alumbrado público en Los Alcázares, 1.ª fase», se ha solicitado la devolución de la garantía definitiva en su día constituida, lo que se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles para que puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Los Alcázares, 27 de febrero de 1990.—El Alcalde-Presidente, Francisco Montesinos Navarro.

Número 3713

MURCIA**ANUNCIO****Aprobación definitiva de una modificación parcial del Proyecto de Reparcelación del Polígono 1A del Plan Parcial Ciudad Equipamientos número 2 de Murcia**

El Consejo de la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento, en su reunión del día 2 de marzo de 1990, ha aprobado definitivamente una modificación parcial del Proyecto de reparcelación del Polígono 1A del Plan Parcial Ciudad Equipamientos número 2 de Murcia, en lo relativo a la rectificación de la Cuenta de Liquidación Provisional, a la rectificación de parte de los propietarios afectados y de las adjudicaciones correspondientes.

Contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrán los interesados formular ante esta Gerencia de Urbanismo recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o al de su notificación personal respecto de aquellos con quienes se siga este trámite.

Murcia, 15 de marzo de 1990.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Número 3744

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado doña Remedios Rabadán Ignoto, licencia para la apertura de café-bar (expediente 343/90), en calle Sagasta, esquina a calle Vidrieros, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 13 de marzo de 1990.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 3745

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado don Andrés Pina Latorre, licencia para la apertura de academia de informática (expediente 1.593/89), en Avenida Miguel de Cervantes, número 7, bajo, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 6 de marzo de 1990.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 3746

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado Confecciones Burse, S.L., licencia para la apertura de taller de confección (expediente 229/90), en Vereda Riquelme, número 99, Llano de Brujas, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 6 de marzo de 1990.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 3747

CARAVACA DE LA CRUZ

Por don Julián Torres Martínez, se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de café-bar restaurante, con emplazamiento en calle Severo Ochoa, s/n, de este municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30, 2. a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Caravaca de la Cruz, 9 de marzo de 1990.—El Alcalde.

Número 3748

LORQUÍ**EDICTO**

Por don José Bravo Molina se ha solicitado licencia de apertura de fabricación y reparación de carrocerías, con emplazamiento en polígono industrial de Lorquí.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Lorquí, 12 de marzo de 1990.—El Alcalde.

Número 3749

FUENTE ÁLAMO

Don Ginés Jiménez Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia,

Hace saber: Que, tramitado por este Ayuntamiento expediente de cesión al Ministerio de Educación y Ciencia de una parcela de terreno de 9.142 metros cuadrados, sita en Almagros, paraje «La Rambleta», de este término municipal,

que linda al Norte con tierra de don Antonio Guerrero; Este, con boquera y tierra de herederos de don Luis Bernabé; Sur, con los mismos, José Pagán García, servidumbre de enmedio y ejidos de «La Rambleta»; y Oeste, resto de finca matriz, propiedad de don Tomás Munuera Vera; se hace público, por plazo de quince días, a los efectos señalados en el apartado 1.º, letra f), del artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades locales.

Fuente Álamo de Murcia, 16 de marzo de 1990.—El Alcalde.

—
Número 3750

CARTAGENA

E D I C T O

Por haber solicitado don José Saura García (expediente 305/89), licencia para instalación de estación de servicio, ampliación, en carretera San Javier, Cartagena, La Puebla, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 21 de febrero de 1990.
El Alcalde, P.D.

—
Número 3751

BENIEL

E D I C T O

Recibidas definitivamente las obras de «Reparcelación muro contención y hundimiento de la calzada en calle Cabezo del Raiguero» y solicitada por el contratista don José Alarcón Buendía la cancelación del aval bancario que tiene depositado en este Ayuntamiento en garantía de dichas obras, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Beniel, 6 de marzo de 1990.—El Alcalde, José Manzano Aldeguer.

Número 3752

MURCIA

E D I C T O

Habiendo solicitado don Juan Hernández Micol, licencia para la apertura de gimnasio (expediente 187/89), en calle Poeta Vicente Medina, número 40, El Palmar, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 8 de marzo de 1990.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

—
Número 3753

BENIEL

E D I C T O

Recibidas definitivamente las obras de «Reforzamiento borde calzado de la Basca y carril de las Palmeras» y solicitada por el contratista don Francisco Alarcón Buendía la cancelación del aval bancario, por importe de 548.675 pesetas que tiene depositado en este Ayuntamiento en garantía de dichas obras, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan presentar reclamaciones quienes creyeren algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Beniel, 9 de febrero de 1990.—El Alcalde, José Manzano Aldeguer.

—
Número 3754

YECLA

E D I C T O

Por don Juan Luis Soriano Bañón se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de fabricación de muebles auxiliares, con emplazamiento en camino de Sax, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Yecla, 16 de marzo de 1990.—El Alcalde.

—
Número 3756

LOS ALCÁZARES

E D I C T O

Por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 13 de marzo de 1990, ha sido adjudicado definitivamente el contrato de «Alumbrado público en Punta Calera», a Cooperativa Eléctrica Murciana.

Lo que se somete a general conocimiento en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134.1 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril.

Los Alcázares, 14 de marzo de 1990.—El Alcalde-Presidente, Francisco Montesinos Navarro.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.

—
Número 3764

MURCIA

E D I C T O

Habiendo solicitado doña María Verdú Castillo, licencia para la apertura de venta menor de comestibles con carne fresca (expediente 1.022/89), en calle Juan Bernal Aroca, número 49, El Palmar, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 6 de marzo de 1990.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.